

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPEMSURA
Demandado	Luz Daly del Socorro Palacio Arango
Radicado	05001 40 03 028 2021-01085 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré), instaurada por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES COOPEMSURA, en contra de LUZ DALY DEL SOCORRO PALACIO ARANGO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Dado el contenido del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asunto y contenida en el pagaré sólo obedece a capital de las obligaciones contraídas por el ejecutado, o es la sumatoria de éstas con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar por qué conceptos y cuánto ascienden los mismos.

De cumplimiento del presente requisito, adecuará los hechos y pretensiones, de la demanda a que haya lugar.

2) INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.

3). Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

4) Señalará a que municipalidad pertenece la dirección indicada para efectos de la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d775b95e03d622084a6f43d89b2f1edd41995dc0311df43ef243b739d6452b**
Documento generado en 15/09/2021 06:11:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>